

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Viernes 4 de Abril de 1952

Núm. 79

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
 Dep. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 180 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos de dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo la Circular dirigida a los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes.

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

Datos municipales

Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios y de ensanche de 1952; a la formación de la de los extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1951 y a la de la situación económica municipal referida al 31 de Diciembre de 1951, trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Los extraordinarios los enviarán en la siguiente forma:

Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de gastos aprobados y en vigor durante el año 1951.

Fecha de aprobación

Fin del presupuesto (obras, etc.)

Importe total primitivo

Resto por gastar en 31 de Diciembre de 1951

Presupuestos extraordinarios de gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1951, y en vigor aun durante el mencionado año

Importe total primitivo

Resto por gastar en 31 de Diciembre de 1951

Fecha de aprobación del presupuesto

Fin del presupuesto (obras, etc.)

En los estados de presupuestos tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio, se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de la población de Es-

paña de 1950, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Para la formación de los grupos de Municipios por la población de derecho del censo ya aprobado, de 1950, deberá la Jefatura de la Sección tomar en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística las cifras definitivas de la población de derecho de cada Municipio, y con ellas procederá a formar los referidos grupos

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado en el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios deberán enviarse, por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local, como certificación.

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa, en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1951, Deuda y Patrimonio, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente, y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos

incluyan debidamente en sus respectivos capítulo y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de Diciembre de 1951, o sea, al resto que quedará en dicha fecha del total que se concertó, una vez que han sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de Diciembre referido. Sólo ha de entenderse por Deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos—que se enviarán directamente a la Sección de Estadística del Ministerio, y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General—vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, y deberán ser enviados a medida que se ultimén.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular y propondrán a los señores Gobernadores el envío de Comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso, que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios, y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de presupuestos ordinarios, extraordinarios y situación económica en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en el plazo de dos meses, y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos municipales. Únicamente diferirán en los presupuestos ordinarios que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos.

Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho

Independientemente del servicio de presupuestos que rendirán a las Jefaturas Provinciales de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y los de Municipios mayores de cien mil habitantes de derecho remitirán, dentro del plazo de un mes, directamente a la Sección de Estadística los presupuestos ordinarios y de ensanche del ejercicio económico corrien-

te de 1952 por capítulos, artículos, conceptos y partidas. Este envío lo verificarán en años sucesivos antes del mes de Abril del ejercicio económico del año a que se refieran los presupuestos.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden Circular la debida publicidad, para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Madrid, 25 de Marzo de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común. 1378

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Libertad de adquisición de aceite por consumidores en esta provincia

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, a partir del próximo sábado día 5, se establece en esta provincia la libre venta de aceite por las tiendas de detallistas a los consumidores, con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.º Los consumidores podrán adquirir sin cupones la cantidad de aceite que deseen, en la tienda de ultramarinos en que tengan inscritas sus cartillas de racionamiento, al precio en vigor de 13,00 pesetas litro.

2.º Se prohíbe la venta de aceite de oliva por detallistas a industrias y personas que no estén inscritas en sus establecimientos.

3.º Las Colectividades y Economatos seguirán siendo suministradas de aceite de oliva por esta Delegación Provincial, según sus raciones inscritas, pero pudiendo formular las mismas en estas Oficinas Provinciales las peticiones de este artículo que necesiten para sus necesidades reales.

4.º A los detallistas de ultramarinos con raciones inscritas en sus establecimientos se les proveerá de las partidas necesarias de aceite de oliva por esta Delegación Provincial con arreglo al mismo sistema que ha venido rigiendo hasta la fecha. Si por la demanda de sus consumidores se les agotaran las existencias, formularán inmediatamente nueva petición de su asignación en la Delegación Provincial los de esta capital o en las Delegaciones Locales los de la provincia.

Los detallistas rendirán una liqui-

dación mensual en los cinco primeros días del mes siguiente, que presentarán en estas Oficinas Provinciales los de la capital y en las Delegaciones Locales los de la provincia.

5.º Continuarán vigentes todas las disposiciones dadas hasta la fecha sobre intervención del aceite y escalones comerciales hasta detallistas, la necesidad de guía única de circulación, las referentes a envases y transporte, almacenamiento en origen y destino, señalamiento de cupos, las de impuestos, cánones y liquidaciones de diferencias, así como las normas sobre reserva de productores, grasas industriales y productos derivados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 3 de Abril de 1952.

1419 El Gobernador Civil-Delegado,

J. Victoriano Barquero y Barquero

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Don Saturnino Grande Gaona, vecino de Zambroncinos, solicita autorización para hacer una conducción de aguas cruzando la carretera de Valcabado a Combarros, en su Kilómetro 13, Hm. 3.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en el Ayuntamiento de Zotes del Páramo, único término donde radican las obras, en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 20 de Marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

1225 Núm. 305.—37,95 ptas.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de León

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 85 del Reglamento orgánico de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, aprobado por Decreto de 10 de Febrero de 1950, se hace saber, para conocimiento de todos los interesados que, hasta el día 15 del actual mes de Abril, se encuentra de manifiesto a los asociados, para su examen, la cuenta y liquidación del Presupuesto de este Organismo, correspondiente al pasado año de 1951.

León, 31 de Marzo de 1952. El Presidente, Ramón Cañas. 1402

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones peritales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes o permisos de investigación
12 Abril 1952	2.ª Peñalaza	Carbón	11.536	Villamanin y otros	Villamanin	Pedro González Palomo	León	No tiene	Se ignoran.
14 idem	La Cibelas	Idem	11.343	Pola de Gordón	Pola de Gordón	José Chamorro y Jerónimo Gutiérrez	Ponferrada y Riño	José Revillo	Idem.
15 idem	Maruja	Cobre y Sulfuro	11.546	Casares	Villamanin	Constantino Fernández San Julián		Juan José Corral	Idem.
16 idem	Pacita	Idem y otros	11.537	Piedrafita	Cármenes	Mariano Lamuedra	Gijón	José Antonio Delás	Idem.
17 idem	San Luis	Rejalgar	11.501	Valverdin	Idem	Celestino González	Madrid	Salustiano F. Valladares	Idem.
18 idem	La Gloria	Carbón	11.518	Vegacervera y Villalfeide	Vegacervera y Matallana	Luis Tascón	Cistierna	Carlos Rojas	Idem.
21 idem	Linita	Hulla	10.740	Orzonaga	Matallana	Laureano Aldeano	Orzonaga	No tiene	Idem.
22 idem	Lusita	Idem	10.829	Idem	Idem	Idem	Matallana	Idem	Idem.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente Ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 29 de Marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, P. A., Conrado Arquer.

1401

Universidad de Oviedo

Relación de aspirantes a la plaza de Veterinario técnico, Conservador de Museos y Preparador, vacante en la Facultad de Veterinaria de León, de esta Universidad, anunciada para su provisión mediante concurso oposición por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 10 de Noviembre de 1951 (Boletín Oficial del Estado número 329), con indicación de los que han sido admitidos o provisionalmente excluidos por falta de presentación de los documentos y requisitos que se citan:

Admitidos

Don Miguel Marcos Abad.

Excluidos provisionalmente

Don Nicolás Celleja Pérez, certificado de no hallarse incapacitado para el desempeño de cargos públicos.

Don Blas García Lanza, certificado de no hallarse incapacitado para el desempeño de cargos públicos y póliza de 3,15 pesetas.

Don Carlos López Domínguez, certificado de no hallarse incapacitado para el desempeño de cargos públicos.

Don Antonio Rodríguez García, certificado de no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos certificación de hallarse en posesión del grado de Licenciado en Veterinaria y póliza de 1,55 pesetas.

Se concede un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Oviedo y León, para que por los interesados provisionalmente excluidos se puedan aportar los documentos justificativos de los extremos cuya omisión ha motivado su exclusión provisional; advirtiéndoles que de no efectuarlo así dentro del plazo señalado, se considerará que renuncian a sus derechos.

Lo que de orden del Magnífico y Excmo. Sr. Rector y en relación con el número 3.º de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1.º de Febrero de 1947, se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 28 de Marzo de 1952.—El Secretario General, (ilegible).—V.º B.º: El Rector, (ilegible). 1377

Administración municipal

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Se convoca a todos los interesados en el riego del canal de El Rancón, en el término de Santibáñez de Ordás, a Junta general para las catorce horas del día once de Mayo próximo, en la Escuela de Niños del pueblo de Santibáñez de Ordás, para los asuntos siguientes:

A) Constitución de la Comunidad de dicho canal.

B) Nombrar una Comisión del seno de la Junta general con el número de Vocales que se estime conveniente, para que redacte las Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse la Comunidad, los cuales someterá en su día a la aprobación de la Junta general.

Santa Marina de Ordás, 22 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Paulino Fernández.

1280 Núm. 307.—37,95 ptas.

Ayuntamiento de Cebrones del Río

Habiendo solicitado D. Manuel López de la Fuente y D. Avelino Miguélez García, vecinos de San Juan de Torres, un trozo de terreno de 34 metros cuadrados, sobrante de la vía pública, frente a las casas números 6 y 8, propiedad de los mismos, en la calle de Cebrones, este Ayuntamiento acordó abrir información pública, por término de quince días, para oír reclamaciones en la Secretaría municipal.

Igualmente D. Felipe Cordero Fernández, vecino de San Juan de Torres, solicita un trozo de terreno sobrante de la vía pública, de unos quince metros cuadrados, en la calle del Pozirón, para guardar la alineación con las casas colindantes, y que hoy es servicio de entrada para la finca del solicitante, se abre información pública por término de quince días, para oír reclamaciones en la Secretaría municipal, de lo acordado por el Ayuntamiento.

Cebrones del Río, a 31 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Tomás Rubio.
1393 Núm. 309.—47,85 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia número uno de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Primera Instancia del núm. 1 de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Germán Rodríguez Castro, de esta vecindad, representado por el Procurador señor Prada, contra don Narciso Ramón Martínez, de igual localidad, sobre pago de 1.800 pesetas de principal, más intereses legales y costas, en cuyo procedimiento y por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes embargados a dicho ejecutado y que a continuación se relacionan:

«Finca rústica en término de Roperuelos del Páramo, Ayuntamiento

del mismo, al sitio que llaman «Carro Coto», de unas cuatro heminas de cabida, regadía, linda: al Norte, camino; Poniente, carretera de Villadangos a Valcabado, desconociéndose los restantes linderos.» Tasada en seis mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día cinco del próximo mes de Mayo en la Sala de Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, que las cargas anteriores y preferentes si las hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

1365 Núm. 308.—89,10 ptas.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Fidel Gómez de Enterría y Gamazón, Secretario del Juzgado de primera instancia de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía a que luego se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—Ponferrada, primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos; el Sr. D. Emilio Villa Pastur, Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos sobre reclamación de cantidad, a instancia de D. José Díaz Álvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tombrio de Abajo, contra D.^a Isabel Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, viuda, domiciliada en Villar de las Travesías; contra doña Rosalina y D.^a Felicitas Arias Rodríguez, mayores de edad, solteras y de igual vecindad; contra D. Federico Arias Rodríguez, domiciliado en Matarrosa, y contra los demás desconocidos herederos del padre de los últimos, llamado D. Lucas Arias Díez, vecino que fué de Villar de las Travesías, estando defendido el actor por el Letrado D. Bienvenido Álvarez Martínez y representado por el Procurador D. Nicanor Fernández Trigales, y siguiéndose los autos en rebeldía de los demandados.—Falle: Que estimando totalmente la demanda promovida por el Procurador don Nicanor Fernández Trigales, representando a D. José Díaz Álvarez contra D.^a Isabel Rodríguez Rodríguez, D.^a Rosalina, D.^a Felicitas y D. Federico Arias Rodríguez y contra los

demás desconocidos herederos de D. Lucas Arias Díez, debo condenar y condeno a los demandados a que paguen al actor D. José Díaz Álvarez la cantidad de diez mil setenta pesetas, que son en deberle, con más el interés legal de tal cantidad desde la fecha del emplazamiento, siendo tal interés el cuatro por ciento anual, hasta el completo pago; ratificando el embargo preventivo trabado e imponiéndoles además las costas de proceso.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, y que se notificará a los demandados rebeldes en la forma que determina el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si dentro del segundo día no se pidiera su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Villa.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, en cumplimiento de lo que en la sentencia se dispone, expido este testimonio en Ponferrada, a siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Fidel Gómez.

1346 Núm. 300.—123,75 ptas.

Magistratura de Trabajo de León

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia dictada en autos número 108-52 instados por la Delegación Provincial del Trabajo a nombre de D. Rafael Murias Ramos y otros contra la empresa Conglosa, S. A., sobre salarios, se cita a los productores reclamantes D. Rafael Murias Ramos, D. Agustín Rodríguez Carricajo, D. Gabriel Rubio Rojas, don Manuel Simón López, D. Alejandro Rivera Ramos y D. Antonio Rubio Rojas, para que comparezcan en la Sala Audiencia de esta Magistratura del Trabajo, sita en la calle de Ordóñez II núm. 27 de esta ciudad al objeto de asistir a los actos de conciliación y de juicio que establece el Decreto de 13 de Mayo de 1938 y que habrán de tener lugar el día veintidós de Abril y hora de las doce y media de su mañana, advirtiéndoles que deberá asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que no se suspenderán dichos actos por su falta de asistencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a D. Rafael Murias Ramos, D. Agustín Rodríguez Carricajo, D. Gabriel Rubio Rojas, D. Manuel Simón López, D. Alejandro Rivera Ramos y D. Antonio Rubio Rojas, en ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que expido en León a 22 de Marzo de 1952.—P., El Magistrado del Trabajo, Eduardo de Paz del Río.